

El trece de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día de hoy, a las once horas con tres minutos, signado por la ciudadana María Fernanda Rodríguez Cortez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de 008 Ángel Albino Corzo, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/006/2018, promovido por los ciudadanos María Elena Paniagua López, Karla Nayely Roblero Hernández, Marco Antonio Castellanos Espinosa y Primitivo Carvajal Gómez, candidatos al Ayuntamiento Municipal de Ángel Albino Corzo, Chiapas. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de julio de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de veinticinco fojas útiles, signado por la ciudadana María Fernanda Rodríguez Cortez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de 008 Ángel Albino Corzo, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos por el licenciado Ramón Andrade Rivez Villeda, funcionario de este Tribunal, en tres fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha trece de los corrientes, signado por la ciudadana María Fernanda Rodríguez Cortez, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de 008 Ángel Albino Corzo, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de veinticinco fojas útiles, por medio del cual remite **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por los ciudadanos María Elena Paniagua López, Karla Nayely Roblero Hernández, Marco Antonio Castellanos Espinosa y Primitivo Carvajal Gómez, Candidatos al Ayuntamiento Municipal de Ángel Albino Corzo, Chiapas, en contra de: *"...el otorgamiento de la constancia de mayoría a la Planilla o candidato del Partido Verde Ecologista de México, de la elección 2017-218, del Municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas..."*; y anexos descritos por el licenciado Ramón Andrade Rivez Villeda, funcionario de este Tribunal, en tres fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la

letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve los accionantes, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por los ciudadanos María Elena Paniagua López, Karla Nayely Roblero Hernández, Marco Antonio Castellanos Espinosa y Primitivo Carvajal Gómez, candidatos al Ayuntamiento Municipal de Ángel Albino Corzo, Chiapas, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/006/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/045/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/006/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JNE-M/045/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

MGH/FAZ/amr.